

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.

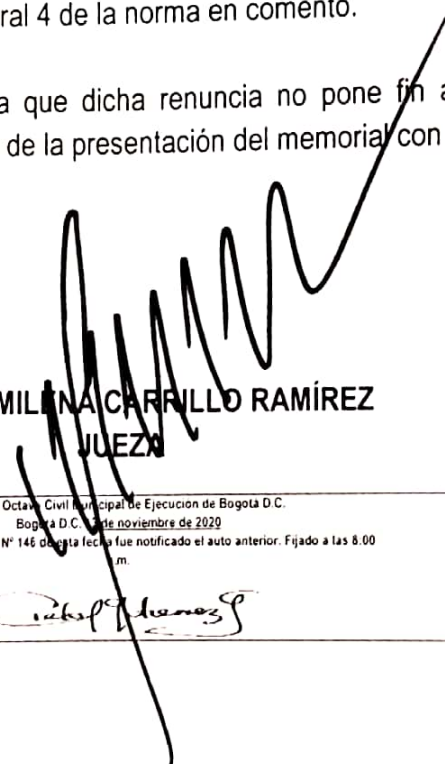
Doce (12) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 032-2010-01194

Acorde con la manifestación presentada por la apoderada de la parte demandada **Erika Daniela Calvache Arteaga** -Fls. 478 C.1-, se acepta la renuncia del poder otorgado por la parte demandante, conforme a lo normado en el artículo 76 del Código General de Proceso, teniendo en cuenta que aportó la comunicación remitida al poderdante de acuerdo a lo indicado en el numeral 4 de la norma en comento.

No obstante, téngase en cuenta que dicha renuncia no pone fin al mandato sino pasados cinco (05) días después de la presentación del memorial con la comunicación de la renuncia.

Notifíquese,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C., 12 de noviembre de 2020
Por anotación en estado N° 146 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 m.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



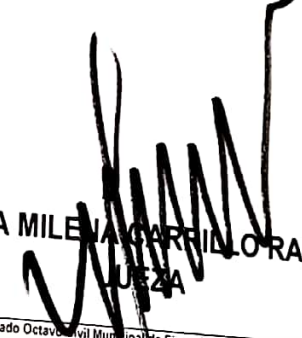
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Veintiséis (26) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

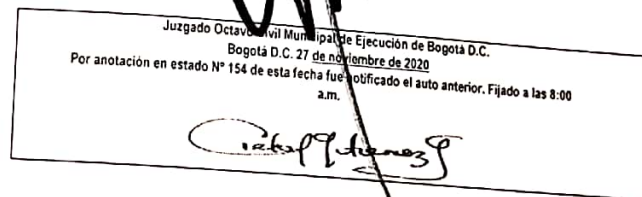
Proceso: Ejecutivo
Radicación: 032-2010-01194

Visto el memorial obrante a folio 481 de la encuadernación, el despacho le insta a la interesada para que se esté a lo resuelto mediante providencia calendada 12 de noviembre de 2020 -n.480-, donde se resolvió lo correspondiente a la renuncia del poder presentada.

Notifíquese,


SANDRA MILEVA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P



Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Veintiséis (26) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 061-2010-00687

En atención a lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta el informe realizado por la Secretaria a folio 285, se corrige el inciso primero de la providencia calendada 10 de marzo de 2020 -n. 277 c.1-, en el sentido de indicar que el despacho autoriza el retiro de los oficios de levantamiento, a la tercera interesada abogada **Andrea Fernanda Cifuentes Carrera**, y no como allí se indicó.

En lo demás la providencia mencionada se mantiene incólume.

Los oficios elaborados remítanse junto con sus anexos a la interesada de manera virtual, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala: “todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial”, **concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza:** “Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos.

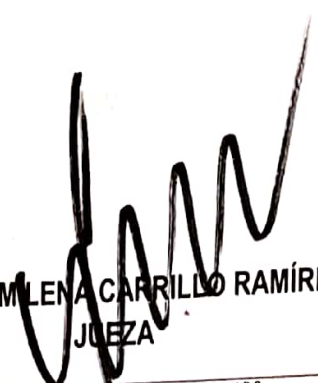
El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia.”

Secretaría proceda a dejar las constancias a las que haya lugar.

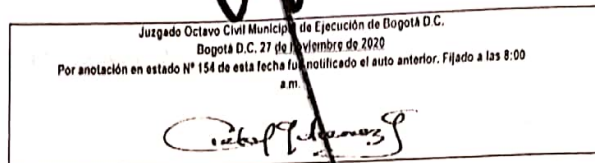
Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

- 1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P



Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

- 1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 08-2010-1627

En atención a la solicitud que antecede, tenga en cuenta el memorialista que las liquidaciones adicionales están previstas únicamente cuando se presenta alguna de las circunstancias descritas en los artículos 455 y 461 del Código General del Proceso, y cuando las necesidades del litigio así lo requieran, por lo que no queda al arbitrio de las partes.

Con todo, ha sido criterio jurisprudencial que la liquidación adicional del crédito: "(...)únicamente es procedente cuando se verifique las puntuales circunstancias que autoriza el legislador, esto es, cuando verificado el remate se hace necesaria la entrega al demandante de su producto "hasta concurrencia de su crédito y las costas", necesidad que parecerá de manifiesto cuando se profiera el auto aprobatorio contemplado en el art. 530 del C.P.C. (ahora 455 el Código General del Proceso), en el cual se deberá disponer, precisamente, dicha entrega o cuando en ejercicio de la facultad que otorga el art. 537 ibidem (ahora 461 del Código General del Proceso), pretende el ejecutado satisfacer la acreencia, evento en el cual se impone al Juzgador la realización de una liquidación adicional que deberá satisfacerse dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la providencia que la apruebe o del auto de obediencia a lo resuelto por el superior"¹(**negrilla intencional y paréntesis fuera del texto**)

Notifíquese,

SANDRA MILEN MÉRILLO RAMÍREZ

AAATP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 27 de noviembre de 2020
Por anotación en estado N° 154 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 2:00
a.m.

[Firma]

¹ Auto del 26 de septiembre de 2018. M. P. Clara Inés Marques Bulla

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros:

solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 61-2010-1516

Previo a resolver la solicitud que antecede, Secretaría oficie a la **Alcaldía Local de Usaquén**, para que informe el trámite dado al **Despacho Comisorio No. 1198** del 26 de marzo de 2019 –folio 103-, recibido en esa dependencia el 24 de octubre de 2018, haciendo las prevenciones del artículo 44 del Código General del Proceso.

Librese la respectiva comunicación y anéxese copia del despacho comisorio antes mencionado. Los oficios correspondientes, remítanse de manera virtual a la parte interesada, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala: “todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial”, **concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza:** “Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos. El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia.” **Secretaría proceda a dejar las constancias a las que haya lugar.**

Notifíquese,

SANDRA MILENA GARRIDO FARIAS
JUEZA

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

- 1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: serviciodousuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 27 de noviembre de 2020
Por anotación en estado N° 154 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.

[Firma manuscrita]

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:
1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros:
solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

0-8
letra
6477-9-8
LAVACIÓY
F-4

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2020-907473

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA
Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6 parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 14 de noviembre de 2020

Hora: 12:35:00 pm

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0123MHKC

Cédula(s) catastral(es): 009116832600103006

Código de sector catastral: 009116832600103006

Número predial nacional: 11001019111600830026901030006

Nomenclatura:

Dirección Principal: CL 134A 53 82 IN 2 AP 302

Código postal: 111111

Dirección secundaria y/o incluye:

Nomenclatura anterior:

Fecha: 24/11/2005

Dirección: CL 133A 42 82 INT 2 AP 302

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2020

Área: 23.46

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2020

Área: 64.70

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2020

Código: 01

Descripción: RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2020

Código: 038

Descripción: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia: 2020

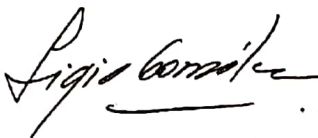
Valor avalúo catastral: \$163,834,000.00

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia	Código	Descripción	Área
2020	RA038	HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	64.70

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>

Firma:



Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Glosario de documento

Identificadores prediales	CIHP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencian. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se presenten.
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del predio.
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolle. Corresponde a la información de la(las) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código alfanumérico asignado a las certificaciones que expide la UAECB con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 2347600 - Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Señor
JUEZ OCTAVO (8°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
j08ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: EJECUTIVO N° 2011 - 410 LOLA RUEDA ARDILA contra ALVARO HUMBERTO AMAYA y la SOCIEDAD TYERS ZONA FRANCA LIMITADA, TYERS F LTDA.

ASUNTO: ACTUALIZACION AVALÚO y SOLICITUD NUEVA FECHA REMATE

JULIO ORLANDO RODRÍGUEZ CASTILLO, apoderado de la parte demandante, de manera atenta, presentamos a consideración del despacho y de la contraparte la actualización de avalúo de la cuota parte de propiedad del demandado ALVARO HUMBERTO AMAYA, sobre el inmueble de la Calle 134 A N° 53 - 82 INT 2 APTO 302 de Bogotá, que se encuentra secuestrado y registrado en la Matricula Inmobiliaria N° 50N-20316730, avalúo que se presenta conforme a lo ordenado en el inciso 4° del Artículo 444 C.G.P en los siguientes términos:

1. La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital en Noviembre 14 de 2020 mediante Radicación N° 2020-907473 emitió Certificación Catastral en el que se identifica el inmueble por su Nomenclatura Urbana Calle 134 A N° 53 - 82 INT 2 APTO 302, por su Matricula Inmobiliaria N° 50N-20316730, por su Cédula Catastral 009116832600103006 y el Chip N° AAA0123MHKC.
2. Igualmente, la Certificación Catastral determina la información económica para el año de vigencia 2020 y el valor del avalúo Catastral en la suma de \$163.834.000,00.
3. La norma citada dice que *"Tratándose de bienes inmuebles, el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un Cincuenta por Ciento (50%)..."*

AVALÚO COMERCIAL DEL PREDIO AÑO 2020

CONCEPTO	VALOR \$
VALOR AVALÚO CATASTRAL 2020	\$163.834.000,00
INCREMENTO 50%	\$81.917.000,00
AVALÚO COMERCIAL DEL INMUEBLE 100%	\$245.751.000,00

AVALÚO CUOTA PARTE DEL DEMANDADO ALVARO HUMBERTO AMAYA

Según el Certificado de Tradición, Anotación N° 24 de Junio 25 de 2009, son Cuatro (4) los propietarios del inmueble, es decir, que la cuota parte del demandado es el VEINTICINCO POR CIENTO (25%), por consiguiente, el avalúo de la cuota parte será el 25% del avalúo comercial del inmueble, así:

CONCEPTO	VALOR \$
AVALÚO COMERCIAL DEL INMUEBLE 100%	\$ 245.751.000,00
AVALÚO CUOTA PARTE DEL DEMANDADO 25%	\$61.437.750,00

En síntesis, el avalúo de la cuota parte correspondiente al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de propiedad del demandado objeto de remate equivale a la suma de SESENTA y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$61.437.750,00) M/CTE.

ANEXOS

- 1 Certificación Catastral Radicación N° 2020-907473, Catastro Distrital de Noviembre 14 de 2020.
- 2 Recibo de pago Costas de la Certificación por valor de \$12.000.00

Cordialmente,

JULIO ORLANDO RODRÍGUEZ CASTILLO.
C.C. No. 19.348.373 Bogotá
T.P. No. 67.862 C.S. J.

75

Cra. 13A N° 34-55 Of. 302 – Telefax: 2870346 Celular 315 3502893
yuliosabogados@hotmail.com - yuliosabogados@yahoo.es

De: Yulios Abogados ASESORES <yuliosabogados@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 18 de noviembre de 2020 3:11 p. m.

Para: Juzgado 08 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j08ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ACTUALIZACION AVALÚO y SOLICITUD NUEVA FECHA REMATE -EJECUTIVO N° 2011 - 410 LOLA RUEDA ARDILA

Señor

JUEZ OCTAVO (8°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
j08ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: EJECUTIVO N° 2011 - 410 LOLA RUEDA ARDILA contra ALVARO HUMBRETO AMAYA y la
SOCIEDAD TYERS ZONA FRANCA LIMITADA TYERS F LTDA.

ASUNTO: ACTUALIZACION AVALÚO y SOLICITUD NUEVA FECHA REMATE

JULIO ORLANDO RODRÍGUEZ CASTILLO, apoderado de la parte demandante, de manera atenta, presentamos a consideración del despacho y de la contraparte la actualización de avalúo de la cuota parte de propiedad del demandado ALVARO HUMBERTO AMAYA, sobre el inmueble de la Calle 134 A N° 53 - 82 INT 2 APTO 302 de Bogotá, que se encuentra secuestrado y registrado en la Matrícula Inmobiliaria N° 50N-20316730, avalúo que se presenta conforme a lo ordenado en el inciso 4° del Artículo 444 C.G.P en los siguientes términos:



YULIOS ABOGADOS ASESORES
CARRERA 13A N° 34-55 OFICINA 302
TEL 2870346 - 3153502893

REPUBLICA DE COLOMBIA

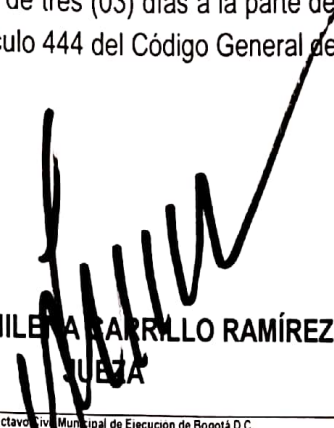
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

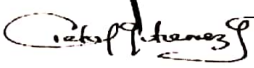
Proceso: Ejecutivo
Radicación: 08-2011-0410

Del avalúo de la **cuota parte** presentado por la parte demandante -folios 152 a 154 cd. 1-, se le corre traslado por el término de tres (03) días a la parte demandada, conforme a lo normado por el numeral 2° artículo 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


SANDRA MILENA SARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 27 de noviembre de 2020 Por anotación en estado N° 154 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. 
--

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros:
solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 64-2011-1622

En atención a la solicitud que precede, tratándose de la entrega de títulos judiciales, deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso final del auto adiado del 15 de octubre de 2020, militante a folio 329 de este cuaderno.

De otro lado y respecto de los oficios ordenados en el auto adiado del 10 de marzo de 2020, obrante a folios 318 y 319, por medio del cual se aprobó el remate objeto de este cuaderno, ya fueron elaborados y remitidos al correo electrónico del apoderado judicial del rematante, tal y como consta a folios 333 y siguientes.

Notifíquese,

SANDRA MILENA GARCÍA RAMÍREZ

JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 27 de noviembre de 2020
Por anotación en estado N° 154 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros:

solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señores

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1

respuestasolicitudesoeecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

08ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-051-2011/
01721-00 DE COOPERATIVA DE SERVICIOS SOCIALES LTDA COOPSOCIALES
NIT.830.038.071-9 contra HÉCTOR GUILLERMO OSORIO FIALLO C.C.10.538.143
(ORIGEN JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL).

Respetados Señores

En atención a su solicitud según Oficio 22419 del 07 de octubre de 2020 radicado en esta Superintendencia con el número 20-4035646 del 28 de octubre de la presente vigencia, a continuación presento informe sobre el trámite dado al Oficio 1749 del 19 de enero de 2018 proferido por la Oficina de Apoyo para los juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. y recibido en esta Dirección el 01 de febrero de 2018.

1. Con radicado de esta Superintendencia número 18-63329—1 del 08 de febrero de 2018, se dió respuesta al oficio 1749 del 19 de enero de 2018, así: “ (...) *de manera atenta le informo que el señor Osorio Fiallo suscribió con la Superintendencia de Industria y Comercio el día 11 de enero de 2018 el contrato de prestación de servicios No.063-2018.*

Por lo anterior, una vez cumplidos los requisitos de pago en desarrollo de la ejecución del contrato relacionado, efectuaremos el embargo solicitado. (...).”

2. Así las cosas, una vez cumplidos los requisitos de pago establecidos en los contratos suscritos en las vigencias 2018, 2019 y 2020 por parte del Señor HÉCTOR GUILLERMO OSORIO FIALLO, se procedió a efectuar la deducción del embargo ordenado, cuyos dineros retenidos se han consignado por intermedio del Banco Agrario de Colombia en la Cuenta de Depósitos Judiciales número 110012041800, así:

Señor Ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales:
www.sic.gov.co - Teléfono en Bogotá: 8820400 - Línea gratuita a nivel nacional: 01800091016
Dirección: Cra. 13 # 27 - 00 pisos 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 10. Bogotá D.C. - Colombia
Teléfono: (571) 8810000 - e-mail: contactenos@sic.gov.co



Nuestro espacio es fundamental,
al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia**

a. Año 2018:

Tipo de Transacción	Número CUS (PSE)	Valor Total Consignación	Fecha de Consignación	Valor consignado a cargo de HECTOR GUILLERMO OSORIO FIALLO
PSE	323646392	5.765.991,00	22/03/2018	\$501.879,00
PSE	334768242	3.201.991,00	04/05/2018	\$501.879,00
PSE	349875273	13.764.399,00	04/07/2018	\$501.879,00
PSE	359695672	10.988.436,00	10/08/2018	\$501.879,00
PSE	367277406	5.644.379,00	07/09/2018	\$501.879,00
PSE	375674671	5.012.331,00	08/10/2018	\$501.879,00
PSE	383367388	7.028.320,00	06/11/2018	\$501.879,00
PSE	393039871	3.731.728,00	07/12/2018	\$501.879,00
PSE	402825784	11.601.195,00	10/01/2019	\$1.003.758,00
TOTAL 2018				\$5.018.790,00

b. Año 2019:

Tipo de Transacción	Número CUS (PSE)	Valor Total Consignación	Fecha de Consignación	Valor consignado a cargo de HECTOR GUILLERMO OSORIO FIALLO
PSE	435565258	2.148.089,00	13/04/2019	\$515.942,00
PSE	443813979	2.199.233,00	07/05/2019	\$515.942,00
PSE	453573135	5.222.667,00	04/06/2019	\$515.942,00
PSE	468057676	4.995.710,00	09/07/2019	\$515.942,00
PSE	476368520	5.047.260,00	31/07/2020	\$515.942,00
PSE	490788169	4.398.151,00	04/09/2019	\$515.942,00
PSE	503576766	8.643.367,00	04/10/2019	\$515.942,00
PSE	517216055	7.100.299,00	06/11/2019	\$515.942,00
PSE	530037467	\$5.930.838,00	04/12/2019	\$515.942,00
PSE	548652071	\$37.971.652,00	15/01/2020	\$1.031.884,00
TOTAL 2019				\$5.675.362,00

Para el ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales:
 Sitio web: sic.gov.co - Teléfono en Bogotá: 8820400 - Línea gratuita a nivel nacional: 018000610165
 Correo: Cra. 11 # 27 - 00 pisos 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 10, Bogotá D.C. - Colombia
 Teléfono: (571) 5870000 - e-mail: contactenos@sic.gov.co



Nuestro aporte es fundamental.
 al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia**

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

c. Año 2020:

Tipo de Transacción	Número CUS (PSE)	Valor Total Consignación	Fecha de Consignación	Valor consignado a cargo de HECTOR GUILLERMO OSORIO FIALLO
PSE	574302148	\$12.484.721,00	05/03/2020	
PSE	594500751	\$8.275.050,00	07/04/2020	\$40.098,00
PSE	625554968	\$7.662.081,00	14/05/2020	\$519.099,00
PSE	650401212	\$6.250.013,00	11/06/2020	\$519.099,00
PSE	705133863	\$6.757.944,00	06/08/2020	\$519.099,00
PSE	733140043	\$9.705.175,00	04/09/2020	\$1.038.198,00
PSE	765576452	\$7.504.669,00	07/10/2020	\$519.099,00
PSE	794860130	\$6.462.378,00	09/11/2020	\$519.019,00
TOTAL 2020				\$4.192.810,00

Con corte al 09 de noviembre de la presente vigencia se han retenido dineros por este concepto por la suma de \$14.886.962,00

Atentamente



CESAR MARSELO CACERES LIZARAZO
Pagador
Superintendencia de Industria y Comercio
ccaceres@sic.gov.co

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales:
www.sic.gov.co - Teléfono en Bogotá: 5920400 - Línea gratuita a nivel nacional: 08000910165
Dirección: Cra. 13 n° 27 - 00 pisos 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 10, Bogotá D.C. - Colombia
Teléfono: (571) 5920400 - e-mail: contactenos@sic.gov.co



Nuestro aporte es fundamental.
Al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia**

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Bogotá D.C.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 20-403456-2	FECHA: 2020-11-10 10:54:08
DEP: 130 DIR FINANCIERA	EVE: 0 SINEVENTO
TRA: 309 DE REPETICI	FOLIOS: 1
ACT: 440 RESPUESTA	

130

Señores

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA
respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

13612 13-NOV-'20 11:38

Asunto: Radicación: 20-403456- -2
Trámite: 309
Evento: 0
Actuación: 440
Folios: 1

ANOTACIÓN	LUGO	Gruper
F		(9)
U		Letra
RADICADO		
6221-113-8		

Estimado(a) Señores :

Señores

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1

respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

j08ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-051-2011-01721-00 DE COOPERATIVA DE SERVICIOS SOCIALES LTDA COOPSOCIALES
NIT.830.038.071-9 contra HÉCTOR GUILLERMO OSORIO FIALLO C.C.10.538.143
(ORIGEN JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL).

Respetados Señores

En atención a su solicitud según Oficio 22419 del 07 de octubre de 2020 radicado en esta Superintendencia con el número 20-4035646 del 28 de octubre de la presente vigencia, adjunto presento informe solicitado.

Atentamente,

Señor Ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la ciudad le ofrece los siguientes canales:
www.sic.gov.co - Teléfono en Bogotá: 8420400 - Línea gratuita a nivel nacional: 0 800 99 11 10
Dirección: Cra. 73 # 27 - 00 pisos 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 10 - Bogotá - Colombia
Teléfono: (57) 1 871 0000 - e-mail: contacto@sic.gov.co

Nuestro papel es fundamental
al usar menos papel, contribuimos a la medicina del planeta



RV: Superintendencia de Industria y Comercio. Radicacion

Juzgado 08 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j08ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 12/11/2020 1:03 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (561 KB)

20_403436_2.pdf

20_403436_000002__RTA_OFICIO_22149_DE_2020__JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.pdf

De: noresponder@sic.gov.co <noresponder@sic.gov.co>

Enviado: martes, 10 de noviembre de 2020 4:56 p. m.

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 08 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j08ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Superintendencia de Industria y Comercio. Radicacion

Estimado usuario: adjunto encontrará información importante remitida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

AVISO LEGAL: Este correo electrónico y/o los documentos compartidos mediante canales habilitados por la Superintendencia de Industria y Comercio, puede contener información confidencial o de carácter reservado, de conformidad con el artículo 24 y 36 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 15 de la Ley 1340 de 2009. Las carpetas que contienen esta información se identifican con la expresión: "reservada". Respecto de la información reservada está prohibida su divulgación o hacer público su contenido sin la debida autorización para ello. Si usted no es el destinatario del correo, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, deberá notificarlo inmediatamente al remitente y al correo contactenos@sic.gov.co, borrarlo de su sistema y/o buzón de correo electrónico de inmediato.

En consecuencia, le recordamos su deber de mantener la reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos. De esta manera, se deberá atender lo dispuesto en las normas pertinentes, entre ellas, la Ley 1755 de 2015 y la Ley 1712 de 2014.

El destinatario deberá comunicar al Oficial de Protección de Datos Personales cacontreras@sic.gov.co, las incidencias de seguridad de las que tenga conocimiento. Igualmente, deberá informar aquellas incidencias que puedan afectar a bases de datos, soportes o documentos que contengan información personal.



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia**



*Piense en el medio ambiente antes de imprimir este documento,
nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuyamos con el medio ambiente*

Superintendencia de Industria y Comercio

Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia

@sicsuper

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Veintiséis (26) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 051-2011-01721

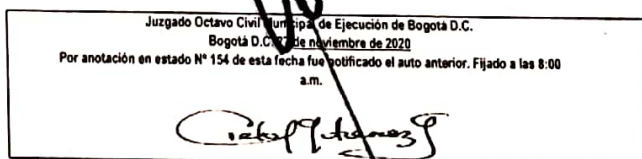
Obre en autos el informe aportado por el pagador de la Superintendencia de Industria y Comercio el cual se pone en conocimiento de la parte actora para los fines que estime pertinentes -fl. 53 a 56 C.2-.

Ahora bien, se **requiere** a la Secretaria para que elabore un informe pormenorizado de los títulos judiciales que se encuentren constituidos para el presente asunto, en atención a lo señalado por el pagador a folio 53 quien indica que los dineros retenidos han sido consignados en la cuenta No. 110012041800.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ

C.P.



Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Veintiséis (26) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 061-2011-00590

En atención a lo solicitado por el demandante Ever Muñoz Giraldo, previo a fijar fecha de remate, por Secretaría requiérase por segunda vez al secuestre designado mediante providencia calendada 30 de enero de 2020 -n.198-, Inversiones & Administraciones Saed S.A.S., en los términos del auto en mención.

Líbrese la comunicación respectiva y remítase a la dirección de correo electrónica y física que se encuentre consignada en la página web de la Rama Judicial.

Notifíquese (2),

SANDRA MILENI CARULLO RAMÍREZ

C.P.

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 27 de noviembre de 2020 Por anotación en estado N° 154 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
--

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

- 1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Veintiséis (26) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 064-2012-00261

De conformidad con lo informado y solicitado por el apoderado actor, abogado Edgar Mauricio Bernal Cáceres, por Secretaría **elabórese nuevamente** el oficio No. 35629 de fecha 15 de agosto de 2018 -fl. 202-, a efectos de requerir nuevamente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN para que informe el estado actual del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra de la demandada.

El oficio elaborado junto con sus anexos remitase de manera virtual al interesado así como a la entidad requerida en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala: "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial", **concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza:** "Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos.

El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia." **Secretaría proceda a dejar las constancias a las que haya lugar.**

Notifíquese,

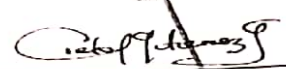
Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.


SANDRA MILENA BARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 27 de noviembre de 2020
Por anotación en estado N° 154 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

- 1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 51-2012-1564

Toda vez que se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto adiado del 01 de octubre de 2020, militante a folio 145 de este cuaderno, reconózcase personería jurídica al abogado **Luis Eduardo Gutiérrez Acevedo**, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder visto a folio 144 de este cuaderno.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ

JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 26 de noviembre de 2020
Por anotación en estado N° 154 de esta fecha fue modificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 a.m.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:
1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros:
solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.

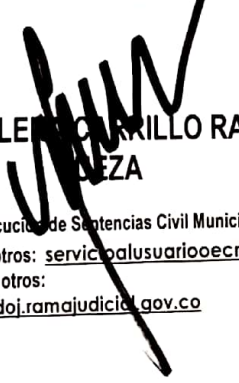
Veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 38-2012-1276

Previo a decidir lo que en derecho corresponda sobre la solicitud que antecede, Secretaría proceda **actualizar y tramitar** el Oficio No. 9605 del 14 de febrero de 2020, militante a folio 339 de este cuaderno, a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente.

Líbrese la respectiva comunicación y anéxese copia del oficio antes mencionado. Los oficios correspondientes, remítanse de manera virtual a la parte interesada, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala: *"todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial", concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza:* *"Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos. El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia."* **Secretaría proceda a dejar las constancias a las que haya lugar.**

Notifíquese,

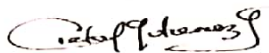

SANDRA MILEVA CARRILLO RAMÍREZ
JEZA

AMTP

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

- 1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 27 de noviembre de 2020
Por anotación en estado N° 154 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2: Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros:

solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA

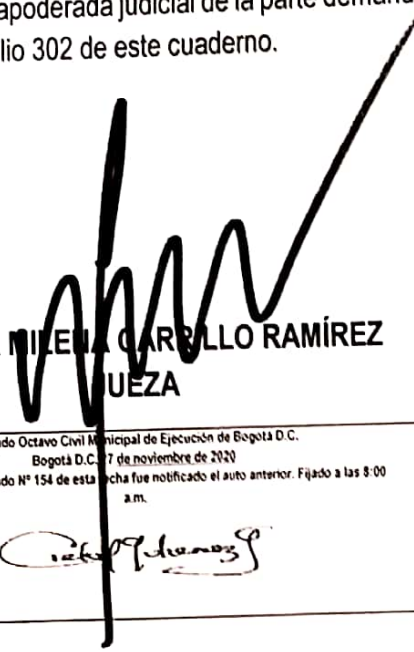
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 64-2012-1508

Toda vez que se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto adiado del 29 de octubre de 2020, militante a folio 303 de este cuaderno, reconózcase personería jurídica al abogado **Haider Milton Montoya Cárdenas**, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder visto a folio 302 de este cuaderno.

Notifíquese (2),


SANDRA MILENA CARILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 27 de noviembre de 2020
Por anotación en estado N° 154 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.2: Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros:
solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Veintiséis (26) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 044-2012-00826

De conformidad con la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte actora, abogado Víctor Armando Franco Blanco, por Secretaria **oficiése** con destino al Consejo Superior de la Judicatura a efectos de que informe al despacho cual fue el trámite impartido al oficio 3614 de fecha 10 de octubre de 2017 -fl. 307 c.2- radicado el 14 de noviembre de la misma anualidad, como quiera que se desconoce las resultados de la investigación ordenada en contra del auxiliar de la justicia Diego Armando Sánchez Ordoñez.

Librese la comunicación respectiva y la misma remítase junto con sus anexos al interesado de manera virtual, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala: *"todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial"*, **concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza:** *"Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos.*

El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia."

Secretaría proceda a dejar las constancias a las que haya lugar.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Finalmente, se le pone de presente al apoderado que en atención a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, cualquiera de las partes puede presentar la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo dispuesto en el mandamiento de pago, la providencia que ordena seguir adelante con la ejecución, señalando de forma clara la tasa de interés utilizada para liquidar e imputando los abonos -si los hay-.

Notifíquese,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ

C.P

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 27 de noviembre de 2020 Por anotación en estado N° 154 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. 

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

- 1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co